

Concepto General Sobre el Impuesto Nacional Sobre Productos Plásticos de un Solo Uso Utilizados para Envasar, Embalar o Empacar Bienes

Circular KRM No. 019- 23/22 de febrero 2023

Por medio del Concepto General 100208192-91 de 2023, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) respondió a una consulta con respecto al impuesto nacional sobre productos plásticos de un solo uso utilizados para envasar, embalar o empacar bienes. En la consulta se plantearon las siguientes preguntas en torno a la interpretación y aplicación del impuesto en mención:

› **¿El impuesto se caracteriza por ser indirecto, de causación instantánea y monofásico?**

La DIAN menciona las siguientes características del impuesto:

- Indirecto, en la medida que grava la venta o importación de productos plásticos de un solo uso utilizados para envasar, embalar o empacar bienes. El impuesto no evalúa directamente la capacidad contributiva del sujeto pasivo y responsable, ni está en función de su ingreso o propiedad.
 - De causación instantánea, por cuanto se causa de manera simultánea a la realización del hecho imponible, tal y como se desprende de la lectura de los incisos 2 y 3 del artículo 51 de la Ley 2277 de 2022.
 - Monofásico de primera etapa, pues solo se causa en la venta o el retiro para consumo efectuados por el productor o la importación para consumo propio.
- ### › **¿A partir de qué fecha es exigible el impuesto? ¿Se debe discriminar en la factura de venta?**

Puesto que el impuesto es de causación instantánea, este es exigible a partir de la entrada en vigor de la Ley 2277 de 2022. Por otra parte, la DIAN respondió que en la medida en que el sujeto pasivo y responsable del impuesto es el productor o importador, según corresponda, no se evidencia la obligación de discriminarlo en la factura de venta, ya que el comprador del bien -sea este un producto plástico de un solo uso o un bien envasado, embalado o empacado en el material- no tiene la calidad de sujeto pasivo del mismo.

› **¿El impuesto se genera en la venta de productos plásticos de un solo uso a usuarios de Zona Franca y Sociedades de Comercialización Internacional?**

La DIAN menciona que la Ley 2277 de 2022 no previó ningún mecanismo de no causación o exención del impuesto por la venta de productos destinados a Zona Franca o realizada a Sociedades de Comercialización Internacional. De hecho, ni siquiera lo previó para la exportación de los productos gravados.

› **La Ley no menciona de manera específica las sanciones aplicables en caso de incumplir las obligaciones sustanciales y formales relacionadas con el impuesto ¿qué sanciones aplicarían?**

Como se desprende del artículo 53 de la Ley 2277 de 2022, en relación con el impuesto, se sanciona la falta de presentación de su declaración. Asimismo, tratándose de las sanciones de



KRESTON COLOMBIA
knowing you.



Miembro asociado para Colombia de



Concepto General Sobre el Impuesto Nacional Sobre Productos Plásticos de un Solo Uso Utilizados para Envasar, Embalar o Empacar Bienes

Circular KRM No. 019- 23/22 de febrero 2023

extemporaneidad, corrección e inexactitud, los artículos 641, 642, 644, 646, 647 y 648 del Estatuto Tributario hacen alusión a las declaraciones tributarias en general, sin distinguir un impuesto en particular.

Fuentes:

Concepto 100208192-91

Cordialmente,

COMUNICACIONES
Kreston Colombia
Miembros de Kreston Global



KRESTON COLOMBIA
knowing you.

